



1 NRO: 2014-11-01-01-P

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MANUEL

3 UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA" C.A.

4 m.c.

5 Cuantía: US\$ 800.00

6

7 FACTURA NRO.37913

8

9 En la ciudad de Loja, capital de

10 la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy diez

11 de Julio de dos mil catorce, ante mí, Doctora Gina Margoth Calva

12 Tapia, Notaria Primera del Cantón Loja, comparecen los señores

13 LEÓN LAPO LUIS LEONARDO, de estado civil divorciado, NOLE

14 MEDINA LEONARDO PATRICIO, de estado civil casado, UZHO

15 MALLA MANUEL ALBERTO, de estado civil casado, UZHO

16 JARAMILLO MANUEL LEONARDO, de estado civil soltero; y, MALLA

17 NARVAEZ HEBERT LIBARDO, de estado civil casado.- Los

18 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

19 en el Cantón Catamayo y de paso por esta ciudad, legalmente

20 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.-

21 Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta

22 que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como

23 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a

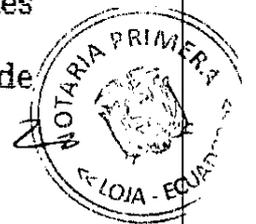
24 su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía

25 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA



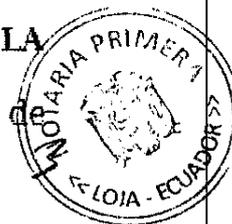
1 **Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este
2 instrumento público, por sus propios derechos, los señores: UNO.-
3 **LEON LAPO LUIS LEOARDO**, divorciado con cédula de ciudadanía
4 uno uno cero tres cero tres dos tres dos cero, DOS.- NOLE
5 **MEDINA LEONARDO PATRICIO**, casado, con cédula de
6 ciudadanía uno uno cero dos nueve nueve cinco seis seis siete,
7 TRES.- **UZHO MALLA MANUEL ALBERTO**, casado con cédula de
8 ciudadanía uno uno cero uno cuatro uno dos siete nueve siete,
9 CUATRO.-**UZHO JARAMILLO MANUEL LEONARDO**, soltero con
10 cédula de ciudadanía uno uno cero cuatro nueve tres tres cuatro
11 cuatro tres; CINCO.- **MALLA NARVAEZ HEBERT LIBARDO**, casado
12 con cédula de ciudadanía cero siete cero uno seis cinco cuatro uno
13 seis dos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
14 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
15 jurisdicción del cantón Catamayo, provincia de Loja, con
16 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para
17 establecer esta Compañía, quienes comparecen por su propios
18 derechos.- **SEGUNDA.- Constitución.-** Los comparecientes
19 convienen en constituir por las leyes del Ecuador el siguiente
20 estatuto.- **ESTATUTO DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
21 **DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS**
22 **"COTMUYA" C.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
23 **OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** La
24 compañía llevará el nombre de: Compañía de Transporte Manuel
25 Uzho y Asociados "COTMUYA" C.A. Esta sociedad se constituye

1 como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se
2 registrá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en
3 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la
4 Compañía". **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
5 de la compañía es el cantón Catamayo, provincia de Loja.
6 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
7 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,
8 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
9 Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
10 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
11 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
12 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
13 por la Ley relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO**
14 **CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de
15 treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
16 escritura constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio
17 principal de la compañía, pero podrá disolverla en cualquier
18 tiempo o prorrogar el plazo de duración, si así lo resolviera la
19 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el estatuto y
20 en la ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL**
21 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL**
22 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
23 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **NORTEAMÉRICA (\$. 800 USD),** dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de



1 América cada una, las acciones estarán representadas por títulos
2 que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente general de la
3 Compañía. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-**
4 El capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado en
5 cualquier momento por resolución de la Junta General de
6 Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley
7 de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la
8 suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que
9 tuviere pagadas al momento de resolver dicho aumento.
10 **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades
11 de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto
12 de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con
13 relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones
14 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**
15 **ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas
16 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
17 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
18 ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La
19 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro
20 de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
21 transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
22 **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
23 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO**
24 **NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será
25 anual y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.- Al

1 final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
2 siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta
3 General de Accionistas el Balance General anual, el estado de
4 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
5 demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará
6 su informe, durante los quince días anteriores a la sesión de la
7 Junta, tales balances e informas podrán ser examinados por los
8 accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.-**
9 **UTILIDADES Y RESRVAS.-** La Junta General de Accionistas
10 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción
11 al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas,
12 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación
13 e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta
14 cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
15 capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá
16 resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.
17 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
18 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.-**
19 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará Gobernada
20 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
21 Directorio, por el Presidente; y por el Gerente General: cada uno
22 de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la
23 Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCION UNO.- DE LA**
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA**
25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el organismo supremo de



1 la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
3 y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar
4 asuntos puntualizados a la convocatoria.- La Junta, estará
5 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

6 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta
7 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
8 mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de
9 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos
10 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
11 expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente
12 convocará a la Junta General, a pedido de él o de los accionistas
13 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
14 suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
15 conformidad a lo establecido en la ley de Compañías. **ARTICULO**
16 **CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
17 accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante
18 poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de
19 los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.

20 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente
21 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
22 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
23 pagado.- Si no hubiere Quórum habrá una segunda convocatoria
24 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
25 primera reunión y la Junta General se reunirá o instalará con el

1 número de accionistas presentes o que concurran cualquiera que
2 sea el capital que representen, particular que se expresará en la
3 convocatoria.- Para el caso contemplado en el art. Doscientos
4 cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí
5 señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá
6 la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará
7 como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará
8 quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en
9 orden de sus nombramientos; y, a falta del Gerente General
10 actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.
11 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el
13 órgano supremo de la Compañía nombrada; y, en consecuencia
14 tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos
15 relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la
16 Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
17 Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar y
18 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principales y
19 suplentes, así como a los vocales principales alternos del
20 Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten
21 los órganos de Administración y Fiscalización, así como los
22 balances, estados financieros, reparto de utilidades, formación de
23 reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital,
24 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
25 objeto social y demás reformas de estatuto de conformidad con la



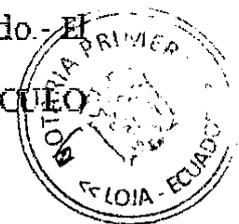
1 Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la
2 Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibiére el
3 Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el
4 Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía,
5 designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los
6 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la
7 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
8 celebración del Gerente General requieran autorización de la Junta
9 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
10 doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el
11 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i)
12 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los
13 reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que
14 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
15 otros órganos de la Compañía; y, k) Los demás que contemple la
16 Ley y el estatuto. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-
17 La compañía pedrá celebrar sesiones de Junta General de
18 Accionistas en la modalidad de junta Universal de conformidad
19 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
20 de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
22 nacional, para tratar cualquier otro asunto, siempre que esté
23 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad
25 la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada

1 y válidamente constituida. SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.
2 ARTICULO DIECINUEVE.- El Directorio estará integrado por el
3 Presidente de la Compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán
4 alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE VOCALES.- Los
5 vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones podrá
6 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
7 reemplazados.- Para ser vocal del Directorio no se requiere la
8 calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- DE LA
9 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones de
10 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
11 el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará el
12 subrogante, que será uno de los vocales principales en orden de
13 elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo
14 suplente y a falta del Gerente General se nombrará un Secretario
15 Ad-hoc. ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.- La
16 convocatoria a sesión del directorio lo hará el Presidente de la
17 Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los
18 miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El
19 Quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus
20 integrantes. ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
21 DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio las
22 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
23 extraordinariamente cuando fuere necesario; b) Someter a
24 consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto
25 en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de



1 inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
2 contratos de hipotecas de cualquier otro gravamen que limite el
3 dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la
4 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
5 celebración de actos y contratos para los que se requiere tal
6 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e)
7 Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las
8 políticas de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
9 auditoría interna de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del
11 estatuto y reglamento; h) Presentar a conocimiento y resolución de
12 la Junta General de Accionistas, proyectos de creación e
13 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i)
14 Determinar las características y condiciones que deben cumplir
15 los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo
16 a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito
17 y Transporte terrestre; j) Resolver sobre la suspensión y pérdida
18 del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento
19 pertinente; k) Sancionar a los propietarios y conductores de
20 vehículos de acuerdo al reglamento; y, l) Las demás que establezca
21 el estatuto y reglamentos de la Compañía. ARTICULO
22 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del
23 Directorio serán tomadas por la mayoría de votos; y, los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
25 VEINTICINCO.- ACTAS.- de cada sesión de Directorio se levantará

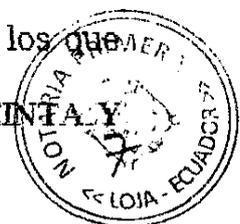
1 las actas correspondientes, que serán firmadas por el Presidente y
2 el secretario que actuaron en la sesión. SECCION TRES.- DEL
3 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- El
4 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
5 Accionistas, para un período de dos años puede ser reelegido y
6 podrá tener o no calidad de accionista y ejercerá el cargo hasta ser
7 legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.-
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar y
9 presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b)
10 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
11 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
12 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
13 informar de estos particulares a la junta General de Accionistas; d)
14 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por
15 la aplicación de las políticas de la Entidad; e) Firmar el
16 nombramiento del Gerente general y conferir copias debidamente
17 certificadas; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
18 temporal o definitiva; y, g) Las demás que le señale la ley de
19 Compañías, el estatuto, reglamento de la Compañía; y, la Junta
20 general de Accionistas. SECCION CUARTA.- DEL GERENTE
21 GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El gerente general será
22 elegido por la junta General de Accionistas, para un período de
23 dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no la calidad de
24 accionista. - Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. - El
25 Gerente será el representante legal de la Compañía. ARTICULO



1 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

2 **GENERAL.-** Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en
3 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
4 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
5 Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d)
6 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
7 actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones
8 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,
9 hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el
10 nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo; g)
11 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
12 Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores
13 ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes
14 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y
15 en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k)
16 Cuidar de se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
17 contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta
18 General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta general de Accionistas; m) Presentar a la
20 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
21 ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de
22 los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; n)
23 Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
24 y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
25 responsabilidades que establecen las leyes, el presente estatuto y

1 reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta
2 General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA
3 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL
4 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
5 Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes
6 durarán dos años en su funciones; estos pueden ser reelegidos.
7 ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
8 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que
9 consten en la Ley, este estatuto y su reglamento y lo que
10 determine la Junta General de Accionistas.- En General el
11 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
12 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
13 administración y en intereses de la Compañía. CAPITULO
14 SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-
15 ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
16 liquidación y disolución de la Compañía se regirá por las
17 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
18 por lo establecido en la Sección Dos de esta Ley, así como el
19 reglamento sobre la disolución-liquidación de Compañías y por lo
20 previsto en el presente estatuto. CAPITULO SEPTIMO.-
21 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-
22 DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo no previsto en este
23 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su
24 reglamento, así como los reglamento de la Compañía y a los que
25 resuelva la Junta general de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-

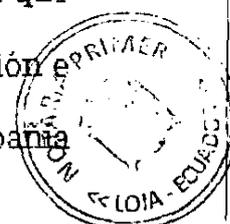


1 CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos
2 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
3 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
4 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
5 legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-
6 AUDITORIA EXTERNA.- En todo lo que se refiere a la auditoria
7 externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO OCTAVO.-
8 OBSERVACIONES DE LEY Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y
9 TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.- ARTICULO
10 TREINTA Y SEIS.- Los Permisos de Operación que reciba la
11 Compañía para la prestación del servicio de Transporte de Carga
12 Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
13 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
14 no son susceptibles de negociación. ARTICULO TREINTA Y
15 SIETE.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
16 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
17 Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de
18 los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO TREINTA Y
19 OCHO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
20 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
21 Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos y a las
22 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
23 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO
24 TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación del servicio
25 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

1 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en
 2 forma previa cumplirlas. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El capital
 3 suscrito por los accionistas es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
 4 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA \$.** 800,00 USD.), el
 5 que ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme se lo
 6 demuestra en el siguiente detalle:

ACCIONISTAS Nombres y Apellidos	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	C.S.N.A.
Lean Lapo Luis Leonardo	\$ 160,00	\$ 160,00	\$ 00,00	160
Nole Medina Leonardo Patricio	\$ 160,00	\$ 160,00	\$ 00,00	160
Uzho Malla Manuel Alberto	\$ 160,00	\$ 160,00	\$ 00,00	160
Uzho Jaramillo Manuel Leonardo	\$ 160,00	\$ 160,00	\$ 00,00	160
Malla Narváez Hebert Libardo	\$ 160,00	\$ 160,00	\$ 00,00	160
Total	\$ 800,00	\$ 800,00	\$ 00,00	800

7 **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios
 8 fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el
 9 capital pagado en numerario por las aportaciones en la Compañía,
 10 en una institución bancaria, lo cual será verificado por la
 11 Superintendencia de Compañías y Valores cuando lo disponga.
 12 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
 13 periodos señalados en los artículos **VEINTISÉIS Y VEINTIOCHO**
 14 del presente estatuto, los accionistas fundadores designan como
 15 **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **LUIS LEONARDO LEON**
 16 **LAPO** y como **GERENTE GENERAL** al señor **MANUEL ALBERTO**
 17 **UZHO MALLA.-** Además se autoriza al gerente General, para que
 18 realice los trámites pertinentes en orden a obtener la aprobación
 19 inscripción de esta escritura constitutiva, para que la Compañía



1 puede operar y funcionar legalmente. Usted Señor Notario se
2 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para
3 la completa validez de este instrumento. Atentamente, firmado)
4 Doctor Víctor Gustavo Gonzaga Martínez, ABOGADO.- Matrícula
5 número mil trescientos setenta del Colegio de Abogados de
6 Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
7 y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me
8 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente
9 instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a los
10 otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en
11 unidad de acto, conmigo la Notaria que doy fe.- (firman) LEÓN
12 LAPO LUIS LEONARDO.- NOLE MEDINA LEONARDO PATRICIO.-
13 UZHO MALLA MANUEL ALBERTO.- UZHO JARAMILLO MANUEL
14 LEONARDO.- MAILA NARVAEZ HEBERT LIBARDO.- f) La Notaria:
15 Gina Margoth Calva Tapia, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
16 LOJA".-

17 DOCUMENTOS

18 HABILITANTES:

19

20

21

22

23

24

25

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-DPTTTSVL-2014

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 199-DPTTTSVL-2014 del 21 de Marzo del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA" C.A.**, ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA" C.A.**, con domicilio en el cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** Integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

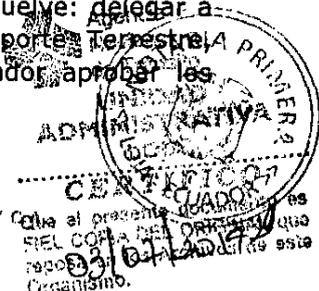
1	LEÓN LAPO LUIS LEONARDO	1103032320
2	NOLE MEDINA LEONARDO PATRICIO	1102995667
3	UZHO MALLA MANUEL ALBERTO	1101412797
4	UZHO JARAMILLO MANUEL LEONARDO	1104933433
5	MALLA NARVAEZ HEBERT LIBARDO	0701654162

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 150-DT-UAL-011-2014-ANT de 06 de Junio de 2014, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA" C.A.**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 56-AJ-011-CJ-2014-UAL de 11 de Junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA" C.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-DPTTTSVL-2014
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA"



Esta es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de este Organismo.

informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA" C.A.**, con ámbito nacional y domicilio en el cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

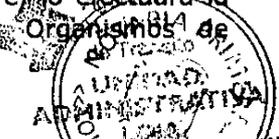
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-DPTTTSVL-2014
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA" C.A.C.E. R. UZHO



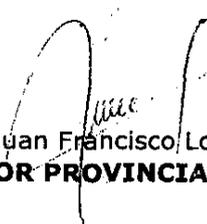
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
reproducido en esta forma por el
Organismo.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 18 días del mes de Junio de 2014.


Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-DPTTYSVL-2014
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA" C.A.



CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
repositó en el
Organismo.
02/06/2014

NO DEJURAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7579862
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZAGA MARTINEZ VICTOR GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2013 15:26:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA" C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/12/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
POR TRIPLICADO, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.
ADEMAS DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

[Handwritten signature]

Dra. Gina Caldera Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CATAMAYO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**



Ab. Beatriz Ochoa Bravo
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo (E)

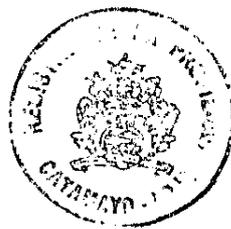
CERTIFICO:

Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MANUEL UZHO Y ASOCIADOS "COTMUYA" C.A., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número DIEZ (10) repertorio numero SESENTA Y CUATRO (64).-

Catamayo, 24 de julio de 2014

08:35
Beob

Abg. Beatriz Ochoa Bravo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CATAMAYO (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **110303232-0**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LEON LAPO LUIS LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CATAMAYO CATAMAYO
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-02-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LEON SARANGO ANGEL FRANKLIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LAPO MERINO FLOR MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA 2013-01-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-11

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* JUNA DEL CEDULADO *[Signature]*

V4443V4242

00857285

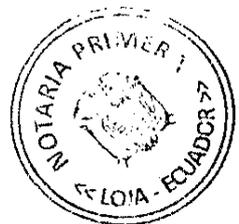
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0202 **1103032320**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON LAPO LUIS LEONARDO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 CATAMAYO CATAMAYO
 CANTÓN PARROQUIA **1** ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110299566 - 7

NOLE MEDINA LEONARDO PATRICIO

LOJA/PALTAS/CATACOCCHA

28 ABRIL 1970

FECHAS DE NACIMIENTO 0043 00243 M

LOJA/PALTAS

CATACOCCHA

1970

Leonardo Medina
FIRMA DEL CEBULADO



ECUATORIANA***** V3333V4222

CASADO AZANZA QUIZHPE REGINA DEL C

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOLE RAMIREZ SABINO LIBERTO

MEDINA NOLE RUBALDINA GERMANIA

LOJA

01/07/2010

01/07/2022

REN 2887321

Rubaldina Medina
FIRMA DE LA AUTORIZADA



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0237 1102995667

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NOLE MEDINA LEONARDO PATRICIO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CATAMAYO	1
CANTÓN	BARRODUA	ZONA

Leonardo Medina
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
UZHO MALLA MANUEL ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CATAMAYO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1963-12-02**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARIANITA JARAMILLO

No. **110141279-7**



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **UZHO MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MALLA ROSARIO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA 2014-07-28**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-28**

V2343VZ222




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0125 **1101412797**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
UZHO MALLA MANUEL ALBERTO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CATAMAYO	
CATAMAYO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



u

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y OBLIGACION

CEDEXA N.º 110403344-3

CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 UZHO JARAMILLO MANUEL LEONARDO

FECHA DE NACIMIENTO
 08/07/1970

ARENELVA
 PALMAYOR

FECHA DE EMISION 10/07/2014

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION
 BASICA

PROFESION O OCUPACION
 AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 UZHO MALLA MANUEL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO MEDINA MARTA TITA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 CATAMAYO
 08/07/1970

FECHA DE EXPIRACION
 2021-10-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
 ELECIONES 23 de Febrero del 2014

110403344-3 030-0133

UZHO JARAMILLO MANUEL LEONARDO

LOJA CATAMAYO

CATAMAYO CATAMAYO

SANCION MONETARIA Costo de USD 42

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0003100

3757970 10/07/2014 12:55:06

3757970



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 070165416-2
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
MALLA NARVAEZ
HEBERT LIBARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CATAMAYO
SAN PEDRO DE LA BENDITA
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA NARCISA
ORDÓÑEZ CASTILLO



INSTRUCCIÓN

BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

V1343V2242

APellidos y Nombres del Padre

MALLA JOSE ABELARDO

APellidos y Nombres de la Madre

NARVAEZ DOLORES VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LOJA

2014-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-05-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINCA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
018 - 0007 0701654162
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALLA NARVAEZ HEBERT LIBARDO

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CATAMAYO
CATAMAYO 1
CANTÓN ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANÍA 1101412797

UZHO MALLA MANUEL ALBERTO

EDAD 02 DE DICIEMBRE 1971

003-E 0114

LOJA LOJA

EL CARRIZO

Manuel Alberto



ELUPTORCANA ***** VENEZUELA

TRENDO MARIANITA SORRAMELLO

PRIMARIA

MANUEL UZHO

ROSARIO MALLA

11014

06/09/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

030

030 - 0125

NÚMERO DE CERTIFICADO

1101412797

CÉDULA

UZHO MALLA MANUEL ALBERTO

LOJA

PROVINCIA

CATAZAMAYO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CATAZAMAYO

0

1

PARRQUIA

ZONA

Manuel Alberto Uzho Malla

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

R.T.T.

TIPO E

0701834 103

UZHO MALLA

MANUEL ALBERTO

LOJA

02/12/1971